

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto el mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición, anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se haya postura que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupante, y concedida la posesión interesa a la parte ejecutante.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca hipotecada.

Murcia, 28 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—32.908.

## NULES

### Edicto

Doña María del Carmen Ramírez Caro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 338/98-P, a instancia del Procurador señor Palau Ajerico, en nombre y representación de don José Esteve Herrero, contra don Carlos Esteve Herrero, sobre reclamación ejercicio de la acción para la división de la cosa común, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez para el término de veinte días y por el tipo de su valoración el bien que al final del presente figura, señalándose para el remate el próximo día 10 de septiembre de 2001, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Marqués de Santacruz, sin número, planta calle, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 1355 0000 15 0338 98, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, autorizándose su devolución excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de remate. También podrán reservarse a instancia del actor las de aquellos licitadores que cubran el tipo si estos lo admitieren.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de las fincas, suplididos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad del partido, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse quienes desean tomar parte en la subasta,

entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, haciendo el previo depósito del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Igualmente se hace saber que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta se señala por segunda vez con rebaja del 25 por 100 de tipo para el día 15 de octubre de 2001, a las diez treinta horas, debiendo consignarse el 20 por 100 del tipo de segunda y si tampoco hubiere postores en ésta se señala para tercera, sin sujeción a tipo, para el día 12 de noviembre de 2001, a las diez treinta horas, debiendo hacer el depósito del 20 por 100 del tipo de segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se celebrará al siguiente día hábil, a excepción de los sábados en que no se celebran subastas.

El presente edicto, sirve de notificación en forma de los señalamientos a los demandados para el caso de no ser hallados.

### Bien objeto de subasta

Finca inscrita en Nules, obrante al folio 12, tomo 1.211, libro 222, finca 11.113, inscripción segunda de Vall de Uxo.

El precio de tasación a efectos de subasta es de 45.000.000 de pesetas.

Dado en Nules a 21 de mayo de 2001.—La Secretaria.—32.919.

## OCAÑA

### Edicto

Doña Nuria Pérez Astudillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ocaña,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 108/1997, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de don Vicente Rodríguez Gómez y doña Teresa Vargas Rodríguez, contra don José Antonio Martín Ortega, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de julio, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4294, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio

del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de septiembre, a las trece horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de octubre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bien que se saca a subasta y su valor

Mitad indivisa de un edificio en construcción, en la población de Tembleque, en las afueras de la población, en la vía de servicio de la carretera nacional IV (Madrid-Cádiz).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo (Toledo), al folio 116 del libro 174 de Tembleque, al tomo 959, finca 20.489. Linda: Por su frente, en línea de 10 metros, la vía de servicio de la carretera nacional IV, Madrid-Cádiz; derecha, entrando, o norte, en línea de 24,50 metros, doña María del Pilar Vargas; izquierda o sur, en línea de 24 metros, calle de la Ermita a la que hace esquina, y fondo u oeste, en línea de 16,40 metros, con don Manuel García Mayordomo.

Valoración 1/2 parte indivisa a efectos de subasta en 9.030.000 pesetas.

Dado en Ocaña a 17 de mayo de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.—32.905.

## PICASSENT

### Edicto

Doña Nuria Pomer López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Picassent y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 86/99, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Jesús Rivaya Carol, contra «Chataso, Sociedad Limitada», representado por el Procurador don César Javier Gómez Martínez, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el bien hipotecado que se indicará, para lo que se ha señalado el día 20 de septiembre de 2001, a las doce horas, en este Juzgado, calle Bajada del Juzgado, sin número, de Picassent.

Si la subasta hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, tendría lugar al siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio, y se llevará a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que al ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores deberán consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sito en calle Mig, 22, de Picassent, el 50 por 100 de dicho tipo, sirviendo para la tercera a ese efecto el de la segunda.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aprobada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda